

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4118

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

BDNS (identif.): 836256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836256>

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 1527, de fecha 27 de mayo de 2025, por el que se aprueban las cláusulas por las que se regirá la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para la prevención y atención de la soledad en las personas mayores de la provincia de Zaragoza, año 2025».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las presentes normas tienen como objeto regir el «Plan de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para la prevención y atención de la soledad no elegida en las personas mayores de la provincia de Zaragoza, año 2025».

FINALIDAD:

—Financiar gasto corriente en programas de actividades para prevenir y tratar la soledad no elegida y el aislamiento de las personas mayores en el medio rural de nuestra provincia.

—Financiar gasto de inversión para la adquisición de equipamiento y obras menores de mejora, acondicionamiento y acceso de las instalaciones en centros de titularidad municipal y otros espacios municipales públicos que favorezcan el encuentro y el envejecimiento activo de los mayores en el medio rural de nuestra provincia.

Las entidades locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarias podrán solicitar subvención para una de las dos o para las dos líneas de actuación, es decir, para desarrollar programas de actividades y/o para inversión. Serán gastos subvencionables los regulados en la norma sexta.

Quedan expresamente excluidas de este plan las actuaciones destinadas a espacios para la prestación de servicios de atención diurna y residencial tales como residencias, centros de día de mayores y otros servicios alternativos de alojamiento.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del año 2016 con las modificaciones introducidas en el año 2024 (BOPZ núm. 128, de fecha 6 de junio de 2024).



Cuarto. — *Importe.*

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de:

—Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con veinticinco euros (499.998,25 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300 /23100/4620400 y RC 22025002905.

—Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con veinticinco euros (499.998,25 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100 /7620400 y RC 22025002906.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web:

<http://bop.dpz.es>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las normas, junto con sus anexos, pueden ser descargados entrando en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado servicios electrónicos «validación de documentos», introduciendo los CSV que consta en el decreto.

Igualmente el decreto de Presidencia núm. 0887, de 1 de abril de 2022, de correcciones financieras (CSV 5Z96YHZ4N4XSZEQK4FCK2HWEA).

Zaragoza, a 28 de mayo de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.